



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2023-2026

I. FUNDAMENTO, NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, PUBLICIDAD, Y PRINCIPIOS GENERALES.

1. Fundamento.

Con carácter general el Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta Ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

De forma específica la pretensión de este Ayuntamiento, cumpliendo con su obligación como gestor de bienes y servicios, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ha sido poner de manifiesto su compromiso con la igualdad a través de la implantación de forma progresiva del Enfoque Integrado de Género en todas las políticas municipales, tanto en la gestión municipal como en las políticas específicas generales dirigidas hacia la ciudadanía y en las políticas específicas dirigidas a mujeres, poniendo un especial acento en su aplicación en los procedimientos de trabajo del Ayuntamiento, en los contratos y en las subvenciones.

En lo que a la subvenciones se refiere, la citada ley establece expresamente en el artículo 35 que “Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

En este mismo sentido, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía, refuerzan la necesidad de avanzar en la promoción de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, y con respecto a la máxima manifestación de desigualdad, la legislación estatal y autonómica efectúan un mandato directo a las Administraciones públicas competentes para erradicar y atender a las víctimas en su recuperación integral.

Código seguro de verificación: **GSHFQ89Q54R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GONZALEZ FERNANDEZ ENCARNACION /CONCEJALIA DELEGADA EDUCACION, EMPLEO 01-09-2023 13:39:41
Firmado por MARTIN YELAHOS ANTONIA /JEFE/A SERVICIO DE IGUALDAD DE OPOR 01-09-2023 13:20:27

Contiene 2
firmas digitales





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

En la actualidad el V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Granada, con vigencia para cuatro años, de 2018 a 2022, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno el 29 de junio de 2018 y prorrogado durante los ejercicios 2023 y 2024 por acuerdo de 29 de julio de 2022, dispone las siguientes medidas o actuaciones relacionadas con subvenciones:

En el Eje II, objetivo 2, la actuación 2.7 plantea el "Fomento de becas para madres estudiantes y otras medidas municipales, como ludotecas, en actos y eventos públicos donde sea posible, que contribuyan a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal". Esto implicaría una línea de subvenciones para becas a madres estudiantes.

En el Eje III, Objetivo 2, la actuación 2.14, acuerda la "Atención integral y especializada a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, a través de planes personalizados de intervención social, jurídica y psicológica; considerando las situaciones de especial vulnerabilidad de mujeres mayores, migrantes, con diversidad funcional/discapacidad, gitanas..., que a su vez conecta con la medida 2.8 del Eje IV atendiendo a los indicadores de evaluación. Se determinaría en una ayuda dirigida a mujeres usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer con itinerario de atención social.

En el Eje IV, objetivo 2, la actuación 2.7 propone el "Apoyo a las iniciativas del movimiento asociativo de la ciudad que promueva la igualdad de género, mediante la convocatoria de subvenciones". Esto se concretaría en una convocatoria específica de subvenciones en materia de igualdad dirigida a asociaciones.

Por tanto, es necesaria la utilización de las subvenciones públicas como un instrumento transformador a través del cual, promocionar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, promoviendo que las entidades beneficiarias y sus proyectos contemplen y respeten el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. Naturaleza jurídica

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. El Plan recoge las líneas de subvención previstas de conformidad con unos determinados objetivos estratégicos relacionados con las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada de Educación, Empleo e Igualdad en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

3. Vigencia

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, a tenor de lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contiene la Planificación para un período de vigencia de **tres años**, entrando en vigor en el momento de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. Esto sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo.

4. Publicidad

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5.4 y 6.2 de la Ley 19/2013 de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Plan Estratégico será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

5. Principios generales

Son principios generales de este plan los siguientes:

5.1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

5.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

5.3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

5.4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

II. OBJETIVOS ESTRATÉGICO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

6. Objetivos estratégicos

1º. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la transversalidad de género.

2º. Desarrollar medidas de acción positiva dirigidas a las mujeres para corregir las desigualdades existentes por razón de sexo, mejorando la recuperación e inserción social, especialmente de las víctimas de la violencia de género.

3º. Promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Los objetivos estratégicos de este Plan, están vinculados con dos Programas Presupuestarios de Igualdad del presupuesto del ejercicio 2023, según lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS y de





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones:

- Incorporación de la transversalidad de género del Ayuntamiento. 23102
- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y atención a mujeres. 23105

7. Líneas de subvención

Las líneas de subvención de las actuaciones recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: Becas para Madres Estudiantes

Área de Competencia:

Subvenciones individuales a mujeres madres estudiantes para promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el aumento de la empleabilidad, evitando el abandono de su formación.

Denominación de la Convocatoria:

Becas Madres Estudiantes

Dirigidas a:

Madres estudiantes

Descripción:

Las desigualdades existentes en la actualidad entre mujeres y hombres en materia de empleo y participación, tienen una clara relación con la descompensación en materia de conciliación y corresponsabilidad con los tiempos dedicados a los cuidados.

A medida que la edad de las mujeres aumenta lo hacen las tasas de desempleo coincidiendo justo con la franja de edad reproductiva de las mismas. Tal y como refleja el estudio "*La situación de las mujeres en el mercado de trabajo 2022*" del Ministerio de Trabajo y Economía





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

social, la maternidad afecta negativamente a la ocupación de las mujeres, existiendo una clara diferencia entre las tasas de empleo de mujeres con o sin hijos/as.

Sin embargo, el nivel de educación es un factor que ha demostrado mejorar la situación laboral de las mujeres (madres y no madres), y su empleabilidad.

Por tanto, al no existir actualmente situaciones iguales para hombres y mujeres y recaer en ellas la mayor parte de las responsabilidades de cuidado derivado de la crianza, se justifican medidas de acción positiva que compensen estas situaciones de desigualdad y apoyen a las mujeres a mejorar su nivel de formación y cualificación compatibilizándola con las responsabilidades asociadas a los cuidados, reduciendo el tiempo de aplazamiento o abandono educativo que supone hacer frente a la mismas, contribuyendo a mejorar la empleabilidad y el cambio de roles de género.

Las "Becas para Madres Estudiantes" tienen por objeto favorecer la continuidad del proceso de formación con la concesión de subvenciones a madres empadronadas en la ciudad de Granada de cualquier estado civil con hijos/as menores, para favorecer la continuidad de su proceso de formación.

Las beneficiarias deberán iniciar o retomar estudios de enseñanza reglada o no reglada con reconocimiento oficial con una duración de al menos 250 horas lectivas o 10 créditos, incluyendo la formación a distancia o teleformación.

Objetivos:

- Evitar el abandono de la formación de las madres estudiantes.
 - Facilitar la reincorporación y continuidad del estudio.
 - Posibilitar el acceso o reingreso al mercado laboral a través del fortalecimiento de su preparación académica y/o profesional.
 - Facilitar la integración sociolaboral.

Indicadores de Seguimiento:

- Nº solicitantes.
- Nº beneficiarias.
- Edad media de las beneficiarias.
- % beneficiarias nacionales.





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

- % beneficiarias extranjeras.
- Niveles de formación para los que se solicita la beca.
- Distritos municipales de residencia de las beneficiarias.
- Tipo de unidad de convivencia.
- Número de hijos/as a cargo.
- Situación laboral.
- Evolución del presupuesto asignado por ejercicio presupuestario.
- Evolución de la cuantía de la beca por ejercicio presupuestario.
- N.º de horas de la formación.
- Rama de conocimiento de la formación.

Plazo:

Convocatoria anual.

Costes Previsibles para su Ejecución:

68.514 euros/ convocatoria.

Plan de Acción:

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se determinará a través de las bases reguladoras específicas, iniciándose de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención y terminará con la resolución de concesión.

La resolución de concesión deberá incluir los siguientes extremos:

- Memoria motivada del fin social a atender, con determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina en los términos expuestos en los subapartados anteriores) y de sus beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiaria.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las beneficiarias.

e) Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Resto de extremos que han de contener las bases reguladoras conforme al art. 17.3 LGS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: Fondo “Iniciativas Mujer”

Área de Competencia:

Subvenciones a entidades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Denominación de la Convocatoria:

Fondo “Iniciativas Mujer”

Dirigidas a:





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

Entidades sin ánimo de lucro que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que tengan un fin social. Deben tener entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas/proyectos y/o actividades directamente relacionadas con el objeto de la subvención.

Descripción:

A pesar de los avances y del esfuerzo realizado por muchas mujeres, su presencia en la vida social y política dista mucho de ser igualitaria. Sin embargo, el mayor protagonismo social que las mujeres están adquiriendo en los últimos años reclama, necesariamente, una mayor presencia en los espacios públicos, en los espacios de decisión, y de participación social y política.

Del mismo modo las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres que aún persisten, sus intereses, necesidades de cambio y obstáculos deben ser visibilizados y abordados, tanto desde las instituciones públicas como desde el ámbito de las entidades sociales, dando voz a las organizaciones que persigan como fin alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres como un valor para el desarrollo de la vida municipal.

El Fondo Iniciativa Mujer tiene por objeto la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Granada, en régimen de concurrencia competitiva, para promover el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres granadinas en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía, así como otras acciones positivas destinadas específicamente a mujeres.

Objetivos:

- Promover y consolidar las asociaciones y redes de mujeres, especialmente las de jóvenes, su formación feminista y su participación en la vida social y cultural.
- Fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, promoviendo actuaciones en el ámbito de los servicios y del conocimiento, e impulsando la corresponsabilidad de las personas que componen las unidades familiares en la realización de las tareas domésticas y de cuidado.
- Impulsar acciones que favorezcan la superación de la división sexual del trabajo, facilitando la presencia de mujeres en las profesiones y áreas del conocimiento en las que están infrarepresentadas, así como en los espacios de toma de decisiones.





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

- Promover la transmisión de un lenguaje no sexista y de una imagen plural, igualitaria y no estereotipada de las mujeres.

- Impulsar acciones para superar las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, tales como las que pertenezcan a: minorías, de etnia gitana, inmigrantes, con discapacidad, prostitutas, etc., con actuaciones que incorporen la perspectiva de género.

- Promover la prevención de la violencia de género, y favorecer la participación social de las mujeres víctimas de la violencia de género.

- Promover nuevos modelos de masculinidad que faciliten relaciones de género igualitarias, dirigidos a la población masculina, impulsados principalmente por colectivos de hombres por la igualdad.

Indicadores de Seguimiento:

- Nº de proyectos presentados.
- Nº de proyectos subvencionados.
- Nº de entidades subvencionadas.
- Tipología de las entidades subvencionadas.
- Población destinataria de los proyectos subvencionados.
- Nº de personas beneficiarias desagregado por sexo.
- Nº de proyectos subvencionados por objetivo.
- Evolución del presupuesto asignado por ejercicio presupuestario.

Plazo:

Convocatoria anual.

Costes Previsibles para su Ejecución:

44.136 euros/ convocatoria

Plan de Acción:

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se determinará a través de las bases reguladoras específicas, iniciándose de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención y terminará con la resolución de concesión.





Ayuntamiento de Granada
CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

La resolución de concesión deberá incluir los siguientes extremos:

a) Memoria motivada del fin social a atender, con determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina en los términos expuestos en los subapartados anteriores) y de las entidades beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada entidad beneficiaria

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las entidades beneficiarias.

e) Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

f) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de resoluciones de concesión, la regulación pormenorizada del régimen de justificación se recogerá en un "Anexo de Justificación" a la resolución, con el contenido mínimo que en su caso determine la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Granada que habrá de ser expresamente aceptada por la beneficiaria o su representación legal.

g) Resto de extremos que han de contener las bases reguladoras conforme al art. 17.3 LGS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3: Ayudas / becas a mujeres en situación de vulnerabilidad con itinerario de inserción social en el Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Granada.





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

Área de Competencia:

Atención integral y especializada a través de planes personalizados de intervención social a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género o situación de desigualdad entre mujeres y hombres, considerando las situaciones de especial vulnerabilidad.

Denominación:

Ayudas / becas a mujeres en situación de vulnerabilidad con itinerario de inserción social en el Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Granada.

Dirigidas a:

Mujeres usuarias empadronadas en el municipio de Granada en situación de vulnerabilidad que sigan un itinerario de inserción social en el Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Granada.

Descripción:

El Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Granada, atiende con carácter prioritario a mujeres víctimas de violencia de género bajo la competencia establecida en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, para actuar en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, y dentro de la cofinanciación por el Instituto Andaluz de la Mujer – Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a cuya red pertenece.

Las mujeres en situación de vulnerabilidad requieren de una mayor observación a los indicadores de sospecha del ámbito social-sanitario sobre la violencia de género, así como una intervención dilatada en el tiempo para garantizar la calidad de las acciones que se desarrollen, tal y como expone el Protocolo de atención específica a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género aprobado por el Instituto Andaluz de la Mujer. Coexiste con este protocolo, otros derivados de distintas condiciones de vulnerabilidad.

Esta ayuda permite facilitar la adherencia con el plan de trabajo adoptado y consecuentemente, la mejora del pronóstico en el proceso y los objetivos de la intervención.

En la modificación que practicó la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre del artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004 se dispone que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, donde el Ayuntamiento de Granada responde a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad a través de su Centro Municipal de Información a la Mujer. Entre estas atenciones se incluye el apoyo social.





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

A su vez, en el artículo 28 ter de la referida Ley Orgánica se dispone que las Administraciones públicas garantizarán la completa recuperación física, psíquica y social de las víctimas a través de la red de recursos de atención integral previstos en el Título II, y a su vez, el artículo 55 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual se pronuncia en idénticos términos respecto de los recursos del título IV.

Esta ayuda sirve al mandato constitucional dirigido a los poderes públicos y regulado en el artículo 9.2. para remover los obstáculos que impiden o dificultan la participación de las mujeres usuarias que se encuentran en un itinerario de intervención e inserción social promovido por el Centro Municipal de Información a la Mujer.

Respecto de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone como principio rector de la actuación de los poderes públicos la garantía de acceso a las ayudas económicas que se prevean para las mujeres víctimas de violencia de género y personas de ellas dependientes.

El V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Granada 2018-2024, que en su Eje III contra la Violencia de Género plantea como objetivo específico "prestar una atención integral y especializada a las mujeres víctimas de violencia de género". Incluye la actuación de "atención integral y especializada a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género (...) considerando las situaciones de especial vulnerabilidad".

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo artículo 8.3 señala que los planes estratégicos de subvenciones deben concretar los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación. En este caso, el objetivo es contribuir a la recuperación integral de las mujeres víctimas.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada establece en su artículo 4 los principios que rigen la gestión de subvenciones, entre ellos la igualdad de género. Esta línea específica para mujeres vulnerables se alinea con ese principio.

Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal tienen previsto crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 0710 23105 48000 "Becas ayuda inserción social a mujeres víctimas de violencia de género" con un saldo de crédito disponible de un máximo de 6.000 euros.

Las beneficiarias deberán mantener un itinerario de intervención social, iniciado, y con al menos tres meses de desarrollo previo a la convocatoria, conforme al Plan de Intervención suscrito con Centro Municipal de Información a la Mujer y sin que conste en el expediente incumplimientos en las acciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Granada, o bajo actuaciones coordinadas con recursos externos.

Objetivos:

Código seguro de verificación: **GSHFQ89Q54R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GONZALEZ FERNANDEZ ENCARNACION /CONCEJALA DELEGADA EDUCACION, EMPLEO 01-09-2023 13:39:41
Firmado por MARTIN YELAHOS ANTONIA /JEFE/A SERVICIO DE IGUALDAD DE OPOR 01-09-2023 13:20:27

Contiene 2
firmas digitales





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

- Favorecer el desarrollo del plan de intervención social propuesto por el Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Granada.
- Favorecer la adhesión en los itinerarios y acciones formativas destinados al aumento de la empleabilidad.
- Favorecer la detección de situaciones de vulnerabilidad, de indicadores de exposición a situaciones de desigualdad y especialmente de violencia de género garantizando una intervención de calidad de las acciones que se desarrollen.

Indicadores de Seguimiento:

- Nº solicitantes.
- Nº beneficiarias.
- Edad media de las beneficiarias.
- % beneficiarias nacionales.
- % beneficiarias extranjeras.
- % con situación de discapacidad.
- % situación de dependencia.
- % mujeres de etnia gitana.
- % mujeres migrantes.
- % mujeres con indicadores de violencia sexual.
- % mujeres con indicadores de violencia de género.
- Niveles de formación de las solicitantes.
- Distritos municipales de residencia de las beneficiarias.
- % de cumplimiento de objetivos según el Plan de intervención.
- Tipo de convivencia.
- Número de hijos/as.
- Situación laboral.
- Evolución del presupuesto asignado por ejercicio presupuestario.
- Evolución de la cuantía de la beca o ayuda por ejercicio presupuestario.

Código seguro de verificación: **GSHFQ89Q54R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GONZALEZ FERNANDEZ ENCARNACION /CONCEJALA DELEGADA EDUCACION, EMPLE 01-09-2023 13:39:41
Firmado por MARTIN YELAHOS ANTONIA /JEFE/A SERVICIO DE IGUALDAD DE OPOR 01-09-2023 13:20:27

Contiene 2
firmas digitales





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

Plazo:

Convocatoria anual.

Costes Previsibles para su Ejecución:

6.000 euros/ convocatoria.

Plan de Acción:

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se determinará a través de las bases reguladoras específicas, iniciándose de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención y terminará con la resolución de concesión.

La resolución de concesión deberá incluir los siguientes extremos:

a) Memoria motivada del fin social a atender, con determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina en los términos expuestos en los subapartados anteriores) y de sus beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiaria.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las beneficiarias.

e) Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.





Ayuntamiento de Granada
CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

e) Plazo y forma de justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Resto de extremos que han de contener las bases reguladoras conforme al art. 17.3 LGS.

III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

8. Personas y entidades beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones las personas y/o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

9. Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones y normativa sobre la materia a nivel municipal, mediante **convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.**

En todo caso, las bases para la concesión en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
 - Requisitos que deberán reunir las personas y entidades beneficiarias para la obtención de la subvención.
 - Requisitos formales de la solicitud.
 - Procedimiento de concesión de la subvención.
 - Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
 - Criterios de valoración.





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la beneficiaria, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

10. Condiciones generales para la concesión de subvenciones

1) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2) La persona o entidad perceptora de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no adeuda a la Hacienda Municipal ni tiene pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio.

3) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.

4) La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.

5) El Excmo. Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

6) En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal, autonómica y municipal de subvenciones.

11. Justificación de subvenciones

Las adjudicatarias de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos

Código seguro de verificación: **GSHFQ89Q54R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GONZALEZ FERNANDEZ ENCARNACION /CONCEJALIA DELEGADA EDUCACION, EMPLEO 01-09-2023 13:39:41
Firmado por MARTIN YELAHOS ANTONIA /JEFE/A SERVICIO DE IGUALDAD DE OPOR 01-09-2023 13:20:27

Contiene 2
firmas digitales





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia, en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán al Servicio de Igualdad, el cual previo informe los remitirá junto con la propuesta de la persona titular de la Concejalía Delegada a la Intervención Municipal para su fiscalización, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiaria.

Los gastos subvencionarles deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

12. Reconocimiento de la obligación y pago

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las postpagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante resolución o acuerdo del órgano competente.

IV. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

13. Efectos.

El plan estratégico pretende fomentar y canalizar la realización de actividades de interés general para promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en ese ámbito de actuación, así como promocionar la inclusión social mediante ayudas económicas a aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades, para lo cual se podrán canalizar aquellos fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las potenciales beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

14. Plazos

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Igualdad determinará los plazos dentro de cada convocatoria anual conforme a los requisitos que establece la legislación vigente.

15. Costes previsibles

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales, y quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

16. Financiación

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes de los propios Presupuestos municipales.

V. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

17. Seguimiento y evaluación

La Concejalía competente en materia de Igualdad entre mujeres y hombres llevará a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por el Servicio concedente una Memoria de Evaluación en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Código seguro de verificación: **GSHFQ89Q54R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GONZALEZ FERNANDEZ ENCARNACION /CONCEJALA DELEGADA EDUCACIÓN, EMPLE 01-09-2023 13:39:41
Firmado por MARTIN YELAHOS ANTONIA /JEFE/A SERVICIO DE IGUALDAD DE OPOR 01-09-2023 13:20:27

Contiene 2
firmas digitales





Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
SERVICIO DE IGUALDAD

18. Actualización

Como determina el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo precepto, la cual será remitida por cada servicio gestor al Servicio de Igualdad y en la medida de lo posible para que pueda ser aprobada y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual.

En tanto se tramita dicha actualización, podrán concederse las subvenciones que estén dentro de los objetivos estratégicos y líneas contenidas.

19. Control

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Granada y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la normativa sobre la materia.

20. Efectos del incumplimiento del plan

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por la Concejalía Delegada en materia de igualdad y de los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

